

SESIONES ORDINARIAS

2010

ORDEN DEL DÍA N° 149

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN DEL TRABAJO

Impreso el día 14 de abril de 2010

Término del artículo 113: 23 de abril de 2010

SUMARIO: Ley 20.744 de contrato de trabajo (t.o. 1976) y sus modificatorias. Modificación sobre jornada reducida. **Recalde, Argüello, Sluga, Pereyra, Depetri, Salim, Pais, Solanas, Pasini, Vargas Aignasse y Herrera (G. N.)**. (1.186-D.-2009.)

Orsolini. – Juan M. Pais. – Héctor H. Piemonte. – Francisco O. Plaini. – Gustavo E. Serebrinsky. – Mariana A. Veaute.

INFORME

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Recalde y otros señores diputados por el que se modifica el artículo 198 de la ley 20.744 –Ley de Contrato de Trabajo– (t.o. 1976) y sus modificatorias, sobre jornada reducida; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Sustitúyese el artículo 198 de la ley 20.744 –Ley de Contrato de Trabajo– (t.o. 1976) y sus modificatorias, sustituido por el artículo 25 de la ley 24.013, por el siguiente:

Artículo 198: La reducción de la jornada máxima legal solamente procederá cuando lo establezcan las disposiciones nacionales reglamentarias de la materia, estipulación particular de los contratos individuales o convenios colectivos de trabajo.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 7 de abril de 2010.

*Héctor P. Recalde. – Roberto M. Mouillerón.
– Alicia M. Ciciliani. – Nora G. Iturraspe.
– Antonio A. Alizegui. – Sergio A. Basteiro.
– Elisa B. Carca. – Ricardo O. Cuccovillo.
– Miguel Á. Giubergia. – Julio R. Ledesma.
– Ana Z. Luna de Marcos. – Pablo E.*

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Recalde y otros señores diputados por el que se modifica el artículo 198 de la ley 20.744 –Ley de Contrato de Trabajo– (t.o. 1976) y sus modificatorias, sobre jornada reducida. Luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente con las modificaciones propuestas en el dictamen que antecede.

Héctor P. Recalde.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Sustitúyese el artículo 198 de la ley 20.744 –sustituido por el artículo 25 de la ley 24.013– por el siguiente:

Artículo 198: *Jornada reducida.* La reducción de la jornada máxima legal solamente procederá cuando lo establezcan las disposiciones nacionales reglamentarias de la materia, estipulación particular de los contratos individuales o convenios colectivos de trabajo.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Héctor P. Recalde. – Octavio Argüello.
– Edgardo F. Depetri. – Griselda N.
Herrera. – Juan M. Pais. – Ariel O. E.
Pasini. – Guillermo A. Pereyra. – Juan A.
Salim. – Juan C. Sluga. – Raúl P. Solanas.
– Gerónimo Vargas Aignasse.*